



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

ORDENANZA N° 770/2023

VISTO:

El “Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en Materia Recaudatoria”, suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Municipio de Obispo Trejo que forma parte integrante de la presente como Anexo I;;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio tiene como objeto establecer de manera coordinada mecanismos tendientes a optimizar la administración tributaria, a través de la coordinación de acciones y unificación tanto de criterios técnicos como de la información tributaria que permitan hacer más eficiente la administración y percepción de los tributos.

Que consecuencia de lo anterior el aludido régimen posibilitaría contribuir a la mejora en la recaudación municipal al tiempo que simplificaría la gestión del pago al contribuyente;

Que la adhesión al régimen supone la suscripción de un convenio con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba solicita, para efectivizar el mismo, el cual es necesario cuente con la aprobación del Concejo Deliberante de Obispo Trejo;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE OBISPO
TREJO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

Artículo 1º: RATIFICASE en todos sus términos el “Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en Materia Recaudatoria”, suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Municipio de Obispo Trejo de fecha 14 de septiembre del año 2023 que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios similares y/o adendas al presente que involucren otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.-

Artículo 3º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal y/o a quien este designe, a arbitrar los medios que fueren necesarios para el efectivo cumplimiento del convenio referido en artículo primero así como a realizar los ajustes, asignaciones, reasignaciones y/o afectaciones presupuestarios que fueren pertinentes.-

Artículo 4º: ADHIÉRASE este municipio al Código de Procedimiento Tributario Unificado – Ley N° 10.059 – en cumplimiento de la cláusula décimo sexta del convenio mencionado en el artículo 1º.-

Artículo 5º: LA presente ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación.-

Artículo 6º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo, a los 05 días del mes de octubre de 2023.-